

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

*EXTRACTO de la Resolución de 28 de enero de 2025, de la Dirección, mediante la que se establece la convocatoria para concesión y solicitud de pago anual de las ayudas incluidas en la solicitud única dentro del marco del Plan estratégico de la política agrícola común (PEPAC) para el año 2025 y de las ayudas a los agricultores en zonas con limitaciones naturales contenidas en la medida 13 del PDRCV 2014-2022.*

BDNS (identif.): 811643.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811643>

##### *Primero. Objeto*

Se convoca para el año 2025 la concesión de ayudas correspondientes al periodo 2025-2029, para las ayudas encuadradas en la intervención 6501.4, «Apicultura para la biodiversidad», y la solicitud de pago anual de las ayudas reguladas en la Orden 5/2023, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de intervenciones incluidas en la solicitud única en el Plan estratégico de la política agrícola común (PEPAC) así como la convocatoria y pago de las ayudas reguladas en la Orden 6/2015, 27 de febrero, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a los pagos a los agricultores en zonas con limitaciones naturales, contenidos en el Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2022 para las zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña enmarcadas en la medida 13.

##### *Segundo. Beneficiarios*

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

##### *Tercero. Bases reguladoras*

Las bases se recogen en la Orden 5/2023, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de intervenciones incluidas en la solicitud única en el Plan estratégico de la política agrícola común (PEPAC) y en la Orden 6/2015, 27 de febrero, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a los pagos a los agricultores en zonas con limitaciones naturales, contenidos en el Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2022.

##### *Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 1 de febrero y finalizará el día 30 de abril de 2025, ambos inclusive.

##### *Quinto. Importe*

1. El pago de las ayudas previstas en el artículo 1, epígrafes a), b) y c) de la Orden 5/2023, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de intervenciones incluidas en la solicitud única en el Plan estratégico de la política agrícola común (PEPAC), se efectuará con cargo al capítulo 4 de la línea S1361 (fondo FEAGA PEPAC) de la sección G0112, entidad 0182, programa 714E00, del presupuesto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria y correspondiente a la aplicación en la Comunitat Valenciana de la política agrícola común por un importe global máximo de 110.000.000 de euros para el año natural 2025.

Los límites presupuestarios para cada una de las ayudas previstas en el artículo 1, epígrafes a), b) y c), de la Orden 5/2023, de 8 de marzo, serán los que establezca el FEAGA, como organismo coordinador de los organismos pagadores, para la campaña 2025.



2. El pago de las ayudas previstas en el artículo 1, epígrafe d), de la Orden 5/2023, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de intervenciones incluidas en solicitud única en el Plan estratégico de la política agrícola común (PEPAC), se efectuará con cargo al capítulo 4 de la línea S1436 (fondo FEADER PEPAC) de la sección G0112, entidad 0182, programa 714E00, presupuesto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria y correspondiente a la aplicación en la Comunitat Valenciana de la política agrícola común por un importe global máximo de 18.572.560 euros.

Los límites presupuestarios para las siguientes intervenciones para el desarrollo rural durante el ejercicio financiero FEADER 2026 son:

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad: 2.292.560 euros.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias: protección avifauna (aves esteparias): 80.000 euros.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias: mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales (cultivo arroz) que preserven la biodiversidad: 6.800.000 euros.
- Compromisos de gestión agroambiental en agricultura ecológica: 9.320.000 euros.
- Compromisos de conservación de recursos genéticos: conservación oveja guirra: 80.000 euros .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, los gastos de alcance plurianual se subordinan a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Los importes previstos en este apartado están condicionados a la aprobación de las modificaciones necesarias en la financiación de las intervenciones regionales del PEPAC para la Comunitat Valenciana por la Comisión Europea.

3. El pago de las ayudas a zonas de montaña y ayudas a zonas con limitaciones naturales distintas de montaña, previstas en el Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (PDR-CV 2014-2020) se efectuará con cargo al capítulo 4 de la línea S1419 (fondo FEADER PAC) de la sección G0112, entidad 0182, programa 714E00, del presupuesto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, y correspondiente a la aplicación en la Comunitat Valenciana de la política agrícola común. Los límites presupuestarios para las operaciones 13.1 y 13.2 para el desarrollo rural durante el ejercicio financiero FEADER 2026 son:

- Operación 13.1, Ayuda a zonas de montaña: 2.000.000 euros.
- Operación 13.2, Ayuda a zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña: 2.500.000 euros.

4. Las ayudas a las que hacen referencia los párrafos 2 y 3 son concedidas en régimen de concurrencia competitiva al estar sometidas a los correspondientes criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento Regional del PEPAC, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 de la Orden 5/2023, de 8 de marzo, así como a los criterios de selección aprobados por el seguimiento del PDR-CV 2014-2020 para las ayudas encuadradas en el PDR-CV, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la Orden 6/2015, 27 de febrero de 2015, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando los expedientes seleccionados superen la consignación presupuestaria prevista se procederá al prorrateo necesario con el fin de garantizar que todas las solicitudes que cumplen los criterios de selección y los demás requisitos de admisibilidad reciben el pago.

#### *Sexto. Otros datos*

1. La cumplimentación de solicitudes se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos , por lo que deberán presentar sus solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de internet [https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=600](https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=600) o bien a través de la aplicación informática SGA-CAP en el portal de ciudadano, en las sedes de las oficinas comarcales de agricultura, en las direcciones territoriales de agricultura y en las oficinas de las entidades colaboradoras acreditadas a tal fin. Se utilizarán las unidades registrales telemáticas de la consellería con competencias en materia de agricultura y ganadería para la presentación, por los ciudadanos, de alegaciones, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática, relativos a los procedimientos administrativos vinculados a la solicitud única.

2. La documentación a aportar es la prevista en la Orden 5/2023, de 8 de marzo, de las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

València, 28 de enero de 2025

Vicente Tejedo Tormo  
Director